



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Rescindase la firma LAX S.A por la adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículo de la dependencia IOSFA . EX-2023-107670121- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el EX-2023-107670121-APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-49-APN-D#IOSFA , el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada N° 32/2023 para el “Adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos de las dependencias IOSFA”, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$14.544.844,96).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2024-22916892-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-17444046-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra N°10/2024, a favor de la firma LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4), la cual fue notificada con fecha 20 de Febrero de 2024 (CD-2024-24943825-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-17793109-APN-SCC#IOSFA.

Que se intimó al adjudicatario a presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme surge de CD-2024-24951647-APN-SCC#IOSFA

Que, por Nota de fecha 06 de marzo de 2024, la firma adjudicada señaló que por diversos factores de índole económico, que produjeron la ruptura de la ecuación económica financiera de los precios licitados, se le dificulta dar la prestación y solicitó que se analicen vean los montos detallados en el Anexo I que acompaña.

Que, toda vez que el adjudicatario LAX S.A. no acompañó la correspondiente “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, ni cumplió con la intimación que al respecto se le formulara, se encuentran reunidos los extremos que determina el artículo 107. (Segundo párrafo) del Régimen General, correspondiendo proceder a la rescisión del contrato e intimar al

adjudicatario al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Que, respecto a la solicitud de adecuación de precios, atento lo indicado en el considerando anterior, deviene en abstracto su consideración.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2024-52775677-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD, y lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rescindase totalmente, la orden de compra N° 10/2023 emitida a favor de la firma LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4) por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$14.544.844,96), en el marco de la Licitación Privada N° 32/2023, conforme lo previsto en el artículo 107 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Aplicase a la firma LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4) la penalidad de pérdida total de la garantía de cumplimiento del contrato, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$1.454.484,50) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

ARTICULO 3°.- Dispongase a los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese la afectación de facturas al cobro emergente de la presente contratación o de otras que mantenga este Instituto con el proveedor penalizado, hasta el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$1.454.484,50), de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 114 del Régimen General. Verificada la inexistencia o insuficiencia en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4) este último quedará obligado a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina N°0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-STIT. DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTICULO 4°.- Desafectarse los créditos comprometidos oportunamente y no consumidos, correspondientes a los Renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Orden de Compra N° 10/2023, rescindida totalmente por el artículo 1° de la presente medida.

ARTICULO 5°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.